



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 213

Miércoles 5 de Septiembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1906.)

En la *Gaceta de Madrid* número 233, correspondiente al 21 de Agosto de 1906, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar de cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias) y Vigo, con destino á las enseñanzas que en las mismas se dan, dotadas con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asig-

naturas sobre que ha de versar la oposición, que son las de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de profesores, separará los temas referentes á Electrotecnia de los correspondientes á Mecánica, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea el de dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.^a Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Electrotecnia ya á Mecánica, para que saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.^a En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los programas que haya de resolver, tanto de Electrotecnia como de Mecánica, con separación y en días distintos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de todos los establecimientos docentes, dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1906.
—El Subsecretario P. O., A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de

Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.

Instituto general y técnico

de Cáceres

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Los exámenes extraordinarios de Ingreso y asignaturas de los Estudios del Bachillerato y Magisterio, tendrán lugar en este Centro en los días y horas siguientes:

Día 17 de Septiembre

Ingreso, á las 8 de la mañana.
Caligrafía, á las 12 de la mañana.
Religión, á las 2 de la tarde.

Día 18

Geografía general y de Europa, á las 8 de la mañana.
Nociones de Aritmética y Geometría, á las 9 de la mañana.

Día 19

Lengua Castellana, á las 8 de la mañana.

Geografía especial de España, á las 8 de la mañana.

Aritmética, á las 9 de la mañana.

Día 20

Lengua latina (primer curso), á las 8 de la mañana.

Lengua latina (segundo curso), á las 9 de la mañana.

Geometría, á las 3 de la tarde.

Día 21

Lengua francesa (primer curso), á las 8 de la mañana.

Lengua francesa (segundo curso), á las 9 de la mañana.

Álgebra y Trigonometría, á las 3 de la tarde.

Día 22

Historia de España, á las 8 de la mañana.

Preceptiva y Composición, á las 9 de la mañana.

Física, á las 3 de la tarde.

Día 24

Historia Universal, á las 8 de la mañana.

Elementos de Historia general de Literatura, á las 9 de la mañana.

Fisiología é Higiene, á las 8 de la mañana.

Día 25

Psicología y Lógica, á las 8 de la mañana.

Ética y Rudimentos de Derecho, á las 9 de la mañana.

Química general, á las 3 de la tarde.

Día 26

Historia natural, á las 8 de la mañana.

Agricultura y técnica Agrícola, á las 9 de la mañana.

Dibujo, á las 2 de la tarde.

MAGISTERIO

Día 17

Ingreso, á las 8 de la mañana.

Día 20

Gramática castellana con ejercicios, á las 8 de la mañana.
Prácticas de Enseñanza, á las 8 de la mañana.

Día 21

Nociones de Pedagogía, á las 8 de la mañana.

Día 25

Pedagogía, á las 8 de la mañana.

Derecho y Legislación Escolar, á las 9 de la mañana.

Las asignaturas comunes con el Bachillerato en los días y horas señalados.

En los días 27 y 28 Grados y Reválidas.

Día 29

Ingreso, á las 8 de la mañana.
Cáceres á 3 de Septiembre de 1906.—El Director, Manuel Castillo.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Rogelio Carballo Moreno, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en el Juzgado hoy á mi cargo y Secretaría de Gobierno del mismo, se ha promovido expediente por don Fernando Díez Amarilla, como marido y representante legal de doña Concepción Magallanes Chicheri, en concepto ésta de única y universal heredera de su finado padre don Eladio Magallanes Corchado, sobre que se le devuelva la fianza constituida por éste para el desempeño del cargo del Registro de la Propiedad de este partido, único que sirvió y que ejerció desde veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos en que tomó posesión, hasta Marzo de mil ochocientos setenta y ocho que cesó por jubilación, falleciendo en doce de Abril del mismo año.

En su virtud, de conformidad con lo determinado en los artículos trescientos seis de la Ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia haber cesado en referido cargo don Eladio Magallanes Corchado, y se citan á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza prestada por el mismo para que dentro del plazo de dos años y medio, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcantara á primero de Septiembre de mil novecientos seis.—Rogelio Carballo.—Bernabé López.—Es copia: El Secretario de Gobierno, Bernabé López.—V.º B.º, el Juez de primera instancia interino, Rogelio Carballo.

ALCALDIAS

ALISEDA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la Ley municipal somete el Secretario interino que suscribe para la aprobación si la mereciere del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 1.º de Abril

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil transcribiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación notificando haber sido definitivo el fallo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones de Concejales celebradas en 12 de Noviembre último; asimismo se dió cuenta de la correspondencia y *BOLETINES OFICIALES* recibidos en la anterior semana.

Ordinaria del día 8

Se dió lectura de la correspondencia oficial y *BOLETINES OFICIALES* de la semana, acordando se cumplimentase las disposiciones que contienen.

Seguidamente se acordó pagar al comisionado de quintos don Modesto Godoy 15 pesetas como indemnización y gastos de viaje, y seis pesetas por socorro á los mozos.

Ordinaria del día 15

Se dió cuenta de una Circular del *BOLETÍN OFICIAL* núm. 87, relativa á la elección parcial de Concejales en este pueblo, señalada para el día 29 del actual, acordando se verifique en las mismas condiciones que las anteriores y que las mesas se instalen en los mismos locales.

También se acordó conceder 30 pesetas del capítulo de imprevistos á los padres Misioneros.

Extraordinaria del día 18

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado por la respectiva Comisión para dar ingreso definitivo en Caja á la renta que ha producido y puede producir las dos últimas inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda.

Examinado por la Corporación dicho presupuesto lo encontró conforme acordando se fije al público por quince días, según ordena la Ley municipal, y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 22 de Abril

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Día 29 de Abril

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del 4 de Mayo

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el auxiliar don Modesto Godoy que le fué admitida por el Ayuntamiento y nombró en su lugar con el carácter de interino á don Saturnio García Amado.

También se dió cuenta de la dimisión presentada por el Secretario accidental don Andrés Chaparro que le fué admitida, nombrando en su lugar

con igual carácter á don Juan Antequera.

También se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Comisión de Pósitos reclamando el contingente de los años 1902, 1903 y 1904; el Ayuntamiento acordó que tan pronto se verifique el reintegro de las cantidades repartidas se pague el importe de lo que se adeuda por dicho concepto.

Día 13 de Mayo

Instalación del Ayuntamiento. Constituidos en las Salas Consistoriales los señores que constituir el Ayuntamiento que lo eran don Patricio Liberal Gómez, Presidente; don Antonio Liberal, primer Teniente; don Saturnino Madera, segundo Teniente; don Domingo Muñoz Liberal, Regidor Síndico; don Eliseo Barriga Bejarano, don Juan Muñoz Liberal (M), don Fermín Jorge Bejarano y don Matías Barriga Sílgado, reciben á los cinco que fueron elegidos en la última elección, que lo fueron don Mariano Paniagua Carrasco, don Mariano Calvo Galeano, don Germán Galeano Godoy, don Alejo Liberal Gómez, y don Juan Cruz Bejarano, los cuales en unión de cuatro de los ocho primeros señores son los que han de constituir la Corporación municipal en bienio entrante.

Después de leer los artículos 53 y 55 de la Ley municipal se invitó á los Concejales entrantes y salientes á que ocuparan su sitio por orden de votos que cada uno obtuvo en la elección, declinando la presidencia don Mariano Paniagua Carrasco que fué el que mayor número de votos había obtenido, el cual ocupó interinamente la presidencia y con ella se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose los señores Concejales que cesaron que son don Patricio Liberal Gómez, don Fermín Jorge Borreguero, don Matías Barriga Sílgado y don Juan Muñoz Liberal (mayor).

Parte segunda. Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de don Mariano Paniagua, se procedió al nombramiento de Alcalde Provisor en votación secreta según disponen los artículos 54 y 55 de la Ley municipal, resultando del escrutinio elegido por seis votos don Antonio Liberal Gómez, quien se posesionó de su cargo, entregando el bastón de autoridad y ocupando la presidencia.

Seguidamente se procedió á la elección de los dos tenientes de Alcalde en la misma forma y manera que se hizo para el nombramiento de Alcalde y verificados los escrutinios resultaron elegidos por seis votos contra tres papeletas en blanco los señores don Mariano Paniagua Carrasco y don Domingo Muñoz Liberal respectivamente.

Acto seguido y en la misma forma se procedió al nombramiento de Regidor Síndico, y hecho el escrutinio resultó elegido por seis votos contra tres papeletas en blanco don Eliseo Barriga Bejarano.

Incontinente y de igual forma se procedió al nombramiento de Regidor Interventor y resultó elegido don Juan Cruz Bejarano por seis votos.

También se procedió al nombramiento de orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe sus respectivos lugares y pueda ir sustituyendo á los puestos respectivos; se procedió por orden de votos que cada cual obtuvo, siendo el resultado el siguiente: primero don Alejo Liberal Gómez; segundo don Saturnino Madera Pedrazo; tercero don Mariano Calvo Galeano y don Germán Galeano Godoy.

También acordó el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley municipal, ce-

lebrar una sesión ordinaria cada semana, señalando los domingos á las diez horas.

Extraordinaria del día 14

El Ayuntamiento acordó fijar en cuatro las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal; que son Fomento, Gobernación, Hacienda y Agricultura, siendo nombrados para la primera don Domingo Muñoz y don Eliseo Barriga; para la segunda don Saturnino Madera y don Alejo Liberal; para la tercera don Mariano Paniagua y don Mariano Calvo, y para la cuarta don Juan Cruz Bejarano y don Germán Galeano Godoy.

También se nombraron las Comisiones especiales que se denominan de Abasto, Cementerio, Consumos, Junta local de primera enseñanza y de Aguas comunales para riegos, siendo elegidos para la primera don Antonio Liberal y don Eliseo Barriga; segunda don Germán Galeano Godoy y don Mariano Calvo Galeano; tercera don Mariano Paniagua y don Domingo Muñoz; cuarta don Juan Cruz Bejarano y don Saturnino Madera, y quinta don Mariano Paniagua y don Domingo Muñoz.

Ordinaria del día 20

Se acordó no admitir la dimisión por hoy del Depositario de fondos municipales don Epifanio Galeano Godoy.

También se acordó pedir al señor Gobernador civil el deslinde del Corredor desde el Puente de Hermógenes al Puente del Salor.

Igualmente se acordó efectuar las obras necesarias en el tejado de la Casa Ayuntamiento y piso del salón de sesiones.

De la misma manera se acordó la venta de las latas vacías que había de gasolina al precio de 25 céntimos una y que su producto ingrese en los fondos municipales.

También se acordó conceder 10 pesetas como socorro domiciliario al pobre de solemnidad y vecino de este pueblo Cipriano Caldera Castaño.

Asimismo se acordó el pago á la Caja provincial del débito que el Municipio tiene por floxera de varios años, como igualmente el pago de la suscripción al «Boletín de Administración local».

También se aprobaron varias instancias solicitando se les permita terminar varias casas en construcción, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que está en tramitación.

As mismo se acordó pedir al señor Gobernador civil viales de linfa vacuna para que el Médico municipal empiece la vacunación y revacunación de los vecinos y niños de este pueblo.

Por último se aprobó el acta de recuento de ganadería levantada por la Junta pericial para su remisión y aprobación si la mereciere del señor Administrador de Hacienda.

Ordinaria del 3 de Junio

El Ayuntamiento por unanimidad acordó protestar del atentado contra SS. MM. los Reyes al regreso de la iglesia de los Jerónimos el día de su enlace matrimonial.

También se acordó se haga entrega á la Junta local de Reformas Sociales del Reglamento recibido del Instituto de Reformas Sociales.

Asimismo acordó que las solicitudes presentadas por don Constancio Elviro Díaz y don Félix Vega Liberal, pasen á la Comisión de Fomento y Obras públicas para que informen sobre los extremos de las mismas.

Asimismo acordó la Corporación

municipal que no se permita a ningún vecino lavar ropas ni fregar cacharros en el pilar de la fuente pública de la Plaza y que se hagan las obras necesarias para que las filtraciones de las aguas no se estanquen alrededor de la fuente.

Ordinaria del día 10

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión de Fomento y Obras públicas, acordó negar lo solicitado por don Constancio Elviro Díaz y don Félix Vega Liberal.

También se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales a don Francisco Borreguero Cortés que lo tiene solicitado, en virtud de estar vacante la plaza.

Igualmente acordó el Ayuntamiento nombrar una Comisión que examine las cuentas y demás documentaciones pertenecientes a la Administración de consumos desempeñada por don Agustín Rebollo Cotrina, y terminado dicho trabajo se dé cuenta a la Corporación municipal de su resultado.

Del mismo modo se acordó fijar en cincuenta céntimos de peseta las multas que se impongan por faltar a los acuerdos del Ayuntamiento y bandos de buen gobierno.

También se nombró una Comisión compuesta de los Concejales don Domingo Muñoz Liberal y don Mariano Calvo Galeano, para el deslinde y amojonamiento del término municipal según está prevenido; y por último, se acordó se fije al público por quince días el apéndice al amillaramiento.

Ordinaria del día 17

A propuesta de la Junta pericial el Ayuntamiento acordó se remita a la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento y estado complementario para su aprobación si la mereciere.

También acordó el Ayuntamiento la distribución y pagos trimestral de fondos.

Asimismo se acordó por mayoría de votos acceder a lo solicitado por los vecinos Benita Bachiller y Antonio Barcelo, referente a obras.

Ordinaria del día 24

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el Registro Fiscal de fincas urbanas.

También acordó reformar el tomadero de aguas, para que sirva de abrevadero, y subvencionar la obra con la mitad de su importe, siendo de cuenta de los dueños de las fincas colindantes la otra mitad.

Así resulta del libro de sesiones a que en todo caso me refiero y remito.

Aliseda 27 de Junio de 1906.—El Secretario interino, Juan Antequera.

Don Juan Antequera y Coca, Secretario interino del Ayuntamiento de este pueblo, del que es Alcalde don Antonio Liberal Gómez.

Certifico: Que en la sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1906 entre otros particulares, se encuentra el que copiado a la letra es como sigue:

El Secretario de la Corporación presentará a la misma el extracto de las sesiones trimestrales celebradas por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del presente año que fué aprobado y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL si lo creyere oportuno.

Y para que conste expido la presente, que sellada y visada firmo en Aliseda a 6 de Agosto de 1906.—Juan Antequera.—V.º B.º—El Alcalde, P. A.,

El segundo Teniente Alcalde, Domingo Muñoz.

CARRASCALEJO

Don Nemesio Serrano Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carrascalejo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente particular:

En tal estado, visto el déficit de cuatro mil doscientas ochenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinaria de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1907, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil doscientas ochenta pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de la po-

blación. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 sobre vinos y 120 por 100 sobre las demás especies, establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y otras y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre gallos y gallinas, pollos, perdices, conejos y liebres; huevos; queso; leche de cabra ó vaca; patatas; castañas verdes que no consume el ganado; paja de cereales para el ganado, y leña que no se destina a la industria exceptuado el carbón, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'08 cada gallina ó gallo; 0'08 id. cada pollo, perdiz, conejo ó liebre; 0'20 id. los 100 huevos; 0'03 id. el kilogramo de queso; 0'02 id. el kilogramo de leche de cabra ó vaca; 0'75 id. los 100 kilos de patatas; 2 pesetas los 100 kilos de castañas verdes; 0'05 id. los 100 kilos de paja de cereales, y 0'14 pesetas los 100 kilos de leña que no se destina a la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del

artículo 139 de la ley municipal y de demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento en todo el año, que viene a producir exactamente las 4.280 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes que saben de que yo el Secretario certifico. Siguen las firmas de los señores concurrentes que saben.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Carrascalejo a 25 de Agosto de 1906.—El Secretario, Nemesio Serrano.—Visto Bueno, El Alcalde, Guillermo García.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 4.289 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1907, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Gallos y gallinas	Una	1.500	1 50	» 08	120
Pollos, perdices, conejos y liebres	Idem	1.050	» 75	» 08	84
Huevos	100	1.500	6 50	» 20	300
Queso	Kilogramo	5.666	1 60	» 03	170
Leche de cabra ó vaca	Idem	3.500	» 30	» 02	70
Patatas	100 kilos	2.224	5	» 75	1.668
Castañas verdes que no consume el ganado	Idem	216	10	2	432
Paja de cereales para el ganado	Idem	3.520	2	» 05	176
Leña que no se destine a la industria y exceptuado el carbón	Idem	9.000	1 50	» 14	1.260
Totales					4.280

Carrascalejo 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Guillermo García.—El Secretario, Nemesio Serrano.

SERREJON

Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que ha de servir de base para formar la matrícula del año 1907 como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes a quienes afecta y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Serrejón 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luis González.

TALAVÁN

Padrón industrial

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Talaván 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Vicente Giménez.

que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Granadilla 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Anuncio

SERRADILLA

Subasta

El día veinte y nueve del corriente, tendrá lugar en esta villa la venta en subasta pública de la dehesa «Mesa Cardoso», de este término, que mide una extensión superficial de más de quinientas hectáreas.

Pedid detalles a Heliodoro Vega en Serradilla, á primero de Septiembre de mil novecientos seis.

GRANADILLA

Padrón industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1907 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ----Grupo primero----Concepto A----Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MESES	AÑO								
27	Febrero	1904	Enero 97 á Enero 99	54	204	191	Bernardo Total Sanz	Soldado	Idem id. del id. id. de Alava número 56 (Cuba)	89 15
9	Marzo	1904	Septiembre 96 á Septiembre 98	205	205	192	Anselmo Morales González	Cabo		98 90
9	Idem	1904	Septiembre 95 á Octubre 98	206	206	193	Vicente Navarro Ruiz	Soldado		356 80
27	Abril	1904	Enero 1897	207	207	194	Felipe Según Senten	Idem		21 05
18	Mayo	1904	Septiembre 96 á Agosto 97	208	208	195	Juan Jiménez Jimenez	Idem		92 30
1	Julio	1904	Diciembre 97 á Febrero 98	209	209	196	Erancisco Pous Gaseillo	Idem		38 35
27	Idem	1904	Septiembre 95 á Octubre 98	310	310	197	José Ruiz García	Idem		353 45
5	Septiembre	1904	Diciembre 95 á Julio 98	211	211	198	Manuel Ramirez Ramirez	Idem		107 95
7	Noviembre	1904	Septiembre 96 á Enero 99	54	24	195	Placido Perez Arcuzibia	Idem		400 35
14	Idem	1904	Agosto 95 á Enero 99	56	25	200	Fernando López López	Idem		162 10
15	Diciembre	1899	Febrero 94 á Octubre 97	56	1	201	José Ferrer Sanchiz	Sargento	Idem id. del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3 (Cuba)	235 90
16	Junio	1900	Noviembre 92 á Enero 99	3	3	202	Pascasio Arteaga Exposito	Soldado	Idem id. de Tarifa; número 5 (Cuba)	994 50
27	Agosto	1904	Diciembre 95 á Octubre 97	93	93	203	Juan Diaz Villar	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba)	861 45
14	Mayo	1902	Abril 92 á Enero 99	62	14	204	Vicente Fernández Rodriguez	Idem		1108 85
10	Marzo	1903	Mayo 91 á Octubre 94	15	15	205	Antonio Rey Castell	Idem		377 50
2	Octubre	1904	Noviembre 97 á Febrero 99	23	23	206	Baltasar Jimenez Mateos	Idem		105 70
24	Julio	1904	Diciembre 87 á Febrero 99	26	26	207	D. Joaquin Ramonet Prats	Médico Mayor		257 50
14	Octubre	1904	Septiembre 94 á Abril 98	64	27	208	D. Marcelino Colín Diaz	Capitán		445 10
14	Idem	1901	Agosto 95 á Agosto 96	64	29	209	José Fon Ripoll	Soldado	Idem id. del tercer batallón del de Alfonso XIII (Cuba)	85 60
7	Mayo	1902	Mayo 95 á Julio 96	59	59	210	Antonio Neira Gil	Idem		257 85
28	Septiembre	1902	Enero 94 á Agosto 97	69	69	211	Anastasio Alvarez Garcia	Idem		221 40
29	Idem	1902	Diciembre 96 á Mayo 97	73	73	212	Alejo Chertrudis Madariaga	Idem		48 75
12	Octubre	1902	Junio 95 á Diciembre 96	77	77	213	Juan Manuel Cabaleiro	Idem		68 75
8	Noviembre	1902	Octubre 1896	89	89	214	Bias Gómez Ruiz	Idem		68 75

(CONTINUARA.)